

ST-VCT-PARB-0021
ESTADO No. 0021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 15 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA, JAVIER AVENDAÑO PRADA, GERMAN AVENDAÑO PRADA		14-03-2022	AUTO No. AUT-904-101	<p><i>PRIMERO : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Y 285 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los siguientes ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM - 2019 : No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del periodo reportado. No se evidencia documento correspondiente a tarjeta profesional del geólogo Reynaldo Arenas Suarez. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que se subsane la falta que se le imputa. Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía . Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados,</i></p>

					<p>según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SEGUNDO :INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	14-03-2022	AUTO No. AUT-904-102	<p>PRIMERO: una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-09431, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM - Anual de 2020.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6292031 04/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	14-03-2022	AUTO No. AUT-904-103	<p>PRIMERO: INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-09431, se evidencia que el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, presentado por medio de evento 132755 y radicado No. 3518-0 del 24 de agosto de 2020, fue APROBADO por medio del Auto PARB No. 0006 del 29 de enero de 2021, notificado a través de estado jurídico PARB de 03 de febrero de 2021.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6151839 04/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que</p>

					<p>el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JAM-09431, que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	14-03-2022	AUTO No. AUT-904-104	<p>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2020, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 26066-0 del 14 de mayo de 2021 en el expediente digital del título minero DKK-162.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6771956 14/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA DE MUNOZ	14-03-2022	AUTO No. AUT-904-105	<p>PRIMERO: REQUERIR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo que se señalan a continuación: Presentar el plano de labores mineras donde se pueda observar el avance de los trabajos de explotación realizados durante el periodo reportado, es decir, se debe graficar la secuencia de la explotación de las piscinas o franjas conforme a las proyecciones planteadas en el PTO aprobado por la Autoridad Minera, de igual forma, se debe graficar las zonas de explotación autorizadas en el mismo documento técnico. Para lo anterior, se debe presentar un shapefile para las zonas de explotación autorizadas en el PTO y otro shapefile para el avance de la explotación realizada en el periodo 2020. Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral</p>

						<p>de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ		14-03-2022	AUTO No. AUT-904-106	<p>PRIMERO : REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos que se señala a continuacion: Una vez revisada la Poliza Minero Ambiental N° 93-43-101006993 , Se verifica que la poliza radicada en el aplicativo Anna Minería, no se encuentra suscrita por el tomador - titular minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	WILSON SAENZ VALENCIA, GERMAN AVENDAÑO PRADA, JAVIER AVENDAÑO PRADA		14-03-2022	AUTO No. AUT-904-107	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se ID2-16551 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006926 de Seguros del Estado con una vigencia hasta el 18 de marzo de 2021</p>

					<p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6860843 07/MAR/2022</i></p> <p><i>TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</p>	<p>IGI-10471</p>	<p>MARTHA HELENA GARCIA DE MUNOZ</p>	<p>14-03-2022</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 108</p>	<p><i>PRIMERO: REQUERIR a la señora MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. , bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, IGI-10471 para que dentro de los treinta (30) que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los siguientes ajustes requeridos. Los shapefiles adjuntos al FBM no cuentan con un sistema de referencia definido por lo cual, al cargarlos en el mapa de la herramienta AnnA Minería, no quedan georreferenciados correctamente. Los shapefiles se deben presentar en sistema de coordenadas (Magna WKID 4686).Adicionalmente, se establecen las siguientes recomendaciones para que sean tenidas en cuenta al presentarse nuevamente la información: 1. Los shapefiles deben contener atributos o características. Se debe presentar los shapefiles de la topografía con la respectiva elevación sobre el nivel del mar (cota). Se debe presentar los shapefiles con la representación geográfica de las playas, dársenas y sectores de explotación disponibles para el periodo reportado, así como los shapefiles con la representación geográfica de las playas, dársenas y sectores de explotación intervenidos (explotados) durante el periodo reportado. Se debe presentar las capas del Río Sogamoso, vías internas y de acceso al título minero, shapefiles de la infraestructura existente dentro del área concesionada, shapefiles de los centros de acopio del mineral, y demás información relevante. Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser</i></p>

						<p><i>diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>TERCERO NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	3315R	CEMENTOS ARGOS S.A		14-03-2022	AUTO No. AUT-904-109	<p><i>PRIMERO: una vez verificado el expediente digital del título minero , se 3315R APRUEBA el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6307083 04/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA